



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO. 02-2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO ASIGNADO AL DESPACHO DEL MINISTRO DEL MICM, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2022-0001.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), del día quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la **Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículo Asignado al Despacho del Ministro del MICM**, bajo la modalidad de excepción.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe del Departamento de Transportación del MICM, mediante el cual se recomienda la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo asignado al despacho del ministro del MICM, mediante la modalidad de excepción, al amparo de las disposiciones legales vigentes.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el departamento de transportación establece que en el año 2020, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) recibió en calidad de préstamo de la Dirección General de Aduanas (DGA), un (1) Vehículo para uso del Ministro de este Ministerio, el cual se describe a continuación:

Marca	Modelo	Año	Chasis	Color	Placa
Chevrolet	Suburban	2017	1GNSKJKC5HR175729	NEGRA	Sin Placa

CONSIDERANDO: Que el vehículo anteriormente descrito ha presentado algunas fallas en el sistema eléctrico, las cuales no han podido ser solucionadas a través del contrato que el MICM suscribió para los servicios de mantenimiento de la flotilla vehicular de la institución.

CONSIDERANDO: Que este ministerio consulto al concesionario autorizado para comercializar la marca "Santo Domingo Motors S.A.", y el mismo recomendó una lista de talleres autorizados en el territorio nacional, citados a continuación:

- AUTO ASESORES GALERÍA S.R.L;
- NDC AUTOS S.R.L;
- AMABLE MOTORS;
- BLADY BEATO;
- APOLO MOTORS;
- YAQUE MOTORS; Y
- TALLERES MONTILLA.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo asignado al despacho del ministro del MICM, se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: "*Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*"

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 3, numeral 5, lo siguiente: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: ...5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*"


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que el mismo Reglamento establece en su artículo 4, numeral 3 y 4 lo siguiente: "... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios".

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 4 del artículo 4 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Administrativa Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que el ya citado Reglamento establece en su artículo 4, numeral 6 lo siguiente: "Casos de bienes y servicios con exclusividad: en los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que se ha garantizado la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad, los cuales son **AUTO ASESORES GALERÍA S.R.L y NDC AUTOS S.R.L**, por ser los únicos ubicados en el Distrito Nacional. Y que de igual forma fueron validados los argumentos justificativos dados por el Departamento de Transportación para llevar a cabo la exclusividad.

CONSIDERANDO: Que es prioridad de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, garantizar la optimización de los recursos, de modo que, se hace necesario realizar los mantenimientos correctivos y preventivos bajo los estándares de calidad recomendados por el fabricante mediante sus representantes autorizados en el país.

CONSIDERANDO: Que la licenciada **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones se encuentra de licenciada médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 25 de febrero de 2005.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por el Departamento de Transportación.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera para el proceso de contratación que se trata.

VISTO: Informe sobre recomendaciones de uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por el Departamento de Transportación del MICM.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículo Asignado al Despacho del Ministro del MICM, al amparo del artículo 6, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la Ley 449-06 y el artículo 3, numeral 5, y artículo 4, numeral 3 de su Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 de la ley, por un periodo de un (1) año, hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,000.00)**.

Se indica que es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos bajo los estándares de calidad recomendados por el concesionario autorizado en el país **SANTO DOMINGO MOTORS S.A.**, a través de los talleres recomendados **AUTO ASESORES GALERIA S.R.L y NDC AUTOS S.R.L**, con las cuales pueden contratarse en virtud de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis horas treinta minutos de la tarde (6:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

Firmas al dorso

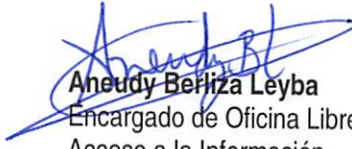



[Handwritten signatures in blue ink]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro




Jonathan Bournigal Read
Director de Gabinete
Presidente

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro